



Con fecha 23 de agosto del presente año, el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, presentó Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito, cuatro inmuebles ubicados en Boulevard Felipe Pescador, del Municipio de Durango, Dgo., (patio de la Estación de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.) así como la autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título gratuito, tres inmuebles ubicados en la Colonia La Cuadra, del Municipio de Durango, Dgo., a favor del **fideicomiso privado de administración "Estación Central Durango", que para tal efecto sea constituido por el Gobierno Federal a través del Fondo Nacional de Infraestructura, el Gobierno del Estado de Durango, el Gobierno del Municipio de Durango y los particulares que se adhieran al Sistema de Actuación Público-Privado "Estación Central Durango"**, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y Verónica González Olguín; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

*PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2028, contempla el Eje denominado, "Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades", mismo que tiene como objetivo el potenciar el crecimiento sostenido y la creación de empleos, para lo cual se disponen las estrategias particulares, entre las que se identifica la establecida con numeral 2.1.3., la denominada, "Impulsar la infraestructura estratégica que incremente la competitividad", la cual se apoya en diversas líneas de acciones, entre las que se incluye la establecida en el numeral 2.1.3.3., misma que precisa el objetivo por parte del Estado de "Impulsar el esquema de las asociaciones público-privadas en el desarrollo de infraestructura, priorizando los proyectos logísticos, de comunicaciones, equipamiento urbano y las que incidan en la competitividad regional".*

*SEGUNDO. Que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, estableció el promover la transición del país hacia un modelo de desarrollo que busque fomentar un crecimiento ordenado de las ciudades, a través de una visión compartida entre los diversos sectores que influyen en la configuración del territorio, para impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado.*

*TERCERO. Que se identificaron como necesidades por atender tanto de la población como del entorno urbano a nivel nacional, la carencia de dotación de espacio público, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y movilidad urbana, así como la falta de estructuración interna de las ciudades, sin una mezcla de usos de suelo compatible con su expectativa de crecimiento.*

*CUARTO. Que para el caso del Estado de Durango, se requiere propiciar modelos de desarrollo urbano que fomenten bienestar a la población y su entorno, al tiempo que genere conciencia de las necesidades de las ciudades y sienta las bases para su óptima atención. Es por ello que resulta indispensable llevar a cabo acciones enfocadas en el desarrollo urbano, con el fin de proponer y ejecutar obras para el beneficio de la población, mediante la redensificación y aprovechamiento de predios aptos para su desarrollo; además de respaldar las condiciones idóneas para plantear y ejecutar proyectos integrales que promuevan la realización y aplicación de instrumentos eficaces para el mejoramiento integral de la imagen urbana del Estado.*

*QUINTO. Que a efecto de consolidar a la Ciudad de Durango como un punto estratégico de oportunidades para el desarrollo urbano, económico, industrial y turístico a nivel regional, nacional e internacional, se requiere enfocar acciones encaminadas en aprovechar los recursos con los que cuenta y generar la coordinación de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, entre sí y con particulares, a fin de que las acciones tengan una visión integral y regional en su conjunto.*

*SEXTO. Que el proyecto denominado Estación Central Durango (el Proyecto), tiene como objeto el desarrollo urbano y constituirse como un referente nacional e internacional con visión integral, basado en la creación de un centro económico, cultural y social en los inmuebles de la antigua terminal ferroviaria y predios aledaños; mismo que es impulsado conjuntamente por el Gobierno del Estado de Durango y el Gobierno Federal a través del Fondo Nacional de Infraestructura (el FONADIN), con la participación del Gobierno Municipal de Durango y, que busca atraer la inversión del sector privado en beneficio del crecimiento económico de la Ciudad de Durango y en general de toda la Entidad.*



*SÉPTIMO. Que el Proyecto se encuentra localizado en la región centro del Estado, específicamente en la Ciudad de Victoria de Durango, Municipio de Durango, destacando que la zona centro de Durango actúa como nodo funcional y logístico del Corredor Económico Transversal Norte del País, denominado Mazatlán-Durango-Matamoros; y forma parte del Eje Panamericano; esto hace que se generen sinergias positivas en materia de logística local, regional, nacional e internacional, pues se trata de una zona susceptible de un desarrollo estratégico significativo, por sus condiciones demográficas, de productividad, de movilidad y ubicación, lo cual impulsa y fortalece el crecimiento de los diversos sectores económicos, sociales y culturales de la entidad.*

*OCTAVO. Que el Proyecto se implementa bajo el esquema de un sistema de actuación público-privado, en atención a lo previsto en los artículos 159 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y 85 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.*

*NOVENO. Que con fecha 4 de junio de 2013, mediante la suscripción del Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal liberó de la concesión de inmuebles de la Antigua Terminal Ferroviaria con una superficie aproximada de 27.5 hectáreas y, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, gestionó su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y los puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que fueran donados al Gobierno del Estado de Durango para el impulso de un proyecto de desarrollo urbano.*

*DÉCIMO. Que con fecha 10 de agosto de 2016, el Gobierno del Estado de Durango y el FONADIN celebraron un primer convenio de coordinación y colaboración con el objeto de realizar acciones tendientes a la planeación, diseño, promoción, financiamiento, construcción, desarrollo y comercialización del Proyecto.*

*DÉCIMO PRIMERO. Que con fecha 11 de agosto de 2016, el Gobierno del Estado de Durango y el FONADIN celebraron el convenio de creación de la Junta de Desarrollo Urbano, mediante el cual constituyeron al órgano rector del Proyecto encargado de coordinar la toma de decisiones respecto de las acciones requeridas para su desarrollo e implementación.*

*DÉCIMO SEGUNDO. Que como parte de las acciones que ha llevado a cabo la Junta de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó la estrategia integral de fortalecimiento del Proyecto, consistente en la implementación conjunta por parte del Gobierno del Estado de Durango, el FONADIN y el Gobierno del Municipio de Durango, con el sector social y privado del Sistema de Actuación Público – Privado “Estación Central Durango” (el SAPP Estación Central Durango), como un instrumento de desarrollo urbano que busque obtener el aprovechamiento estratégico de los inmuebles y los recursos con los que se cuenta y que genere beneficios al entorno urbano a través del desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura, vivienda, equipamiento, turismo, espacio público, paisaje urbano, salud, bienestar, desarrollo económico, cultural y prestación de servicios, en términos de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.*

*Destacando que, la implementación del SAPP Estación Central Durango aportará ventajas y beneficios como (i) una verdadera asociación a largo plazo entre el sector público y privado; (ii) una disminución en la carga burocrática; (iii) una estructura financiera transparente y abierta; (iv) mayor flexibilidad en la negociación con los inversionistas / propietarios privados en beneficio del interés público perseguido por el SAPP Estación Central Durango; (v) la integración y coordinación de los tres órdenes de gobierno; (vi) la generación de un instrumento de desarrollo urbano en beneficio de la población de Durango; (vii) la certeza a los inversionistas interesados con la determinación previa de los lineamientos urbanísticos a los que se sujetará la implementación del SAPP Estación Central Durango.*

*DÉCIMO TERCERO. Que para cumplir con los objetivos del Gobierno del Estado enfocados en impulsar el desarrollo integral de su territorio, que garantice una adecuada planeación y contribuya al progreso equilibrado, equitativo, competitivo y sostenible, además de llevar a cabo actividades económicas generadoras de bienestar, empleo y crecimiento en el Estado y en la Ciudad de Victoria de Durango, es necesario atraer inversión que genere infraestructura urbana y crecimiento económico en los inmuebles del Proyecto, promoviendo actividades encaminadas a reordenar y renovar el espacio, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos.*



*DÉCIMO CUARTO. Que como parte de las acciones necesarias para implementar el SAPP Estación Central Durango, resulta indispensable llevar a cabo la constitución de un fideicomiso privado de administración que, en términos del capítulo quinto sección primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, será el encargado de administrar su patrimonio, definirá el destino de las aportaciones y recursos con los que se cuenta y, ejecutará la estrategia de comercialización determinada por la Junta de Desarrollo Urbano; además garantizará que las aportaciones conformadas por los bienes inmuebles, estudios, créditos, licencias, derechos, proyectos, permisos, programas, activos, obras y recursos, de los que son titulares el Gobierno del Estado, el FONADIN, el Gobierno del Municipio y los posibles inversionistas privados que voluntariamente se adhieran, cumplan con los fines del SAPP Estación Central Durango en beneficio del polígono de desarrollo, del Municipio de Durango, del Estado de Durango y sus habitantes.*

*DÉCIMO QUINTO. Que el fideicomiso de administración contemplará como fideicomitentes y fideicomisarios, en un primer momento, al Gobierno del Estado, al FONADIN y al Gobierno del Municipio, para posteriormente incorporar a particulares inversionistas que transmitan la propiedad o la titularidad de sus bienes, derechos o activos objeto del fideicomiso y que, previo procedimiento de adhesión, contribuyan a la realización del objeto del SAPP Estación Central Durango, según sea el caso.*

*DÉCIMO SEXTO. Que la instancia responsable de coordinar la participación, así como el estudio, análisis y seguimiento de las acciones y aportaciones a realizar en lo concerniente al proyecto antes señalado por parte del Gobierno del Estado, es la Secretaría de Desarrollo Económico.*

*DÉCIMO SÉPTIMO. Que dentro del patrimonio del Estado, se encuentran siete inmuebles cuya titularidad y propiedad actualmente están acreditadas y se ubican en el polígono de desarrollo constituyen la aportación principal del Gobierno del Estado y del FONADIN y, resultan especialmente necesarios para la óptima ejecución del SAPP Estación Central Durango y, por ende, para la consecución de sus objetivos, destacando entre ellos el impulsar el desarrollo urbano de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en materia de infraestructura, desarrollo económico y el bienestar social.*

*DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Durango, el patrimonio del Estado se compone de bienes del dominio público y bienes del dominio privado, destacando que los bienes de dominio público se podrán enajenar previo decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado. Por otra parte, los bienes de dominio privado del Estado se podrán enajenar siempre que no existan razones que impongan la necesidad o conveniencia de conservarlos y su enajenación se justifique por razones de beneficio colectivo, previo decreto del Congreso del Estado.*

*DÉCIMO NOVENO. Que el Gobierno del Estado es propietario de los siete inmuebles que a continuación se describen, ubicados dentro del polígono de desarrollo del Proyecto antes señalados, mismo que son los siguientes:*

#### INMUEBLE 1

*Acredita la propiedad con copia certificada de la escritura pública número 3, del volumen 1, de fecha 01 de marzo del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, notario público número ocho de la Ciudad de Durango, Durango, por medio de la cual se formalizó el contrato de compraventa con reserva de dominio, y la cancelación de reserva de dominio y se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 2, del tomo 841, de fecha 15 de abril del 2016, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo.*

*Se encuentra ubicado conforme a lo indicado por la escritura de referencia, en el patio de la Estación de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DA") a 156.70 (ciento cincuenta y seis metros setenta centímetros) de su eje en el kilómetro DA-1+280.01 (letras "D", "A", guion uno, más, doscientos ochenta punto cero uno) y a 156.92 (ciento cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros) en el kilómetro DA-1+501.42 (letras "D", "A", guion uno, más, quinientos uno punto cuarenta y dos), con una superficie actual total de 8,939.04 m<sup>2</sup> (ocho mil novecientos treinta y nueve punto cero cuatro metros cuadrados).*

*El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias, de acuerdo con el plano, emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, de fecha agosto de 2024:*



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,279.34	534,781.28
1	2	S 05°28'48.40" W	46.16	2	2,658,233.40	534,776.87
2	3	S 85°35'37.69" W	166.56	3	2,658,220.60	534,610.80
3	4	N 88°26'13.65" W	23.88	4	2,658,221.25	534,586.94
4	6	N 53°44'10.35" W CENTRO DE CURVA DELTA = 70°32'25.68" RADIO = 5.20	6.00 LONG. CURVA=6.40 SUB.TAN. =3.68	6	2,658,224.80	534,582.10
				5	2,658,226.45	534,587.03
6	8	N 14°31'24.85" W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°5'12.09" RADIO= 676.58	12.83 LONG.CURVA=1 2.83 SUB.TAN.=6.42	8	2,658,237.22	534,578.88
				7	2,658,061.35	533,925.56
8	10	N 19°14'51.06" W CENTRO DE CURVA DELTA= 06°11'35.50" RADIO=241.27	26.07 LONG.CURVA= 26.08 SUB. TAN.=13.05	10	2,658,261.83	534,570.29
				9	2,658,170.11	534,347.13
10	11	N 85°15'23.22" E	49.31	11	2,658,265.91	534,619.43
11	12	S 03°56'52.61" E	0.69	12	2,658,265.22	534,619.47
12	13	N 85°06'16.25" E	81.85	13	2,658,272.21	534,701.02
13	14	S 86°34'22.25" E	19.26	14	2,658,271.06	534,720.25
14	15	N 00°49'10.39" E	4.98	15	2,658,276.04	534,720.32
15	16	S 88°05'24.96" E	20.22	16	2,658,275.36	534,740.53
16	1	N 84°25'21.59" E	40.94	1	2,658,279.34	534,781.28
SUPERFICIE = 8,939.04 M <sup>2</sup>						

Dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de libertad de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 795377, de fecha 14 de agosto de 2024.



## INMUEBLE 2

Acredita la propiedad con copia certificada de la escritura pública número 7, del volumen 1, de fecha 01 de marzo del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, notario público número ocho de la Ciudad de Durango, Durango, por medio de la cual se formalizó el contrato de compraventa con reserva de dominio, y la cancelación de reserva de dominio y se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 6, del tomo 841, de fecha 15 de abril del 2016, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo.

Se encuentra ubicado conforme a lo indicado por la escritura de referencia, en el patio de la Estación de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DA") a 158.40 (ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros) de su eje en el kilómetro DA-1+150.76 (letras "D", "A", guion, uno, más, ciento cincuenta punto setenta y seis) (kilómetro INEGI), y a 158.54 (ciento cincuenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros) en el kilómetro DA-1+161.54 (letras "D", "A", guion, uno, más, ciento sesenta y uno punto cincuenta y cuatro) (kilómetro INEGI), con una superficie actual total de 424.17 m<sup>2</sup> (cuatrocientos veinticuatro punto diecisiete metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias, de acuerdo con el plano, emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, de fecha agosto del 2024:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,253.18	534,470.00
1	2	S 06°09'07.34" E	40.01	2	2,658,213.41	534,474.28
2	3	S 85°37'00.62" W	10.74	3	2,658,212.59	534,463.57
3	4	N 05°40'26.05" W	40.25	4	2,658,252.63	534,459.59
4	1	N 86°59'12.09" E	10.42	1	2,658,253.18	534,470.00
SUPERFICIE = 424.17 M <sup>2</sup>						

Dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de libertad de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 795379, de fecha 14 de agosto de 2024.

## INMUEBLE 3

Acredita la propiedad con copia certificada de la escritura pública número 10, del volumen 1, de fecha 01 de marzo del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, notario público número ocho de la Ciudad de Durango, Durango, por medio de la cual se formalizó el contrato de compraventa con reserva de dominio, y la cancelación de reserva de dominio y se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 9, del tomo 841, de fecha 18 de abril del 2016, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo.

Se encuentra ubicado conforme a lo indicado por la escritura de referencia, en el patio de la Estación de la Ciudad Victoria de Durango, Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DA") a 161.99 (ciento sesenta y un metros noventa y nueve centímetros) de su eje en el kilómetro DA-1+181.79 (letras "D", "A", guion, uno, más ciento ochenta y uno punto setenta y nueve) y a 200.00



(doscientos metros) en el kilómetro DA-1+247.70 (letras "D", "A", guion, uno, más, doscientos cuarenta y siete punto setenta), con una superficie actual total de 2,175.55 m<sup>2</sup> (dos mil ciento setenta y cinco punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias, de acuerdo con el plano, emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, de fecha agosto del 2024:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,259.57	534,537.90
1	3	S 23°08'10.26" E	16.76	3	2,658,244.16	534,544.49
		CENTRO DE CURVA DELTA=06°52'31.46" RADIO=139.72	LONG.CURVA= 16.77 SUB.TAN.= 8.39	2	2,658,197.07	534,412.94
3	5	S 17°58'47.33" E	18.63	4	2,658,167.29	534,337.79
		CENTRO DE CURVA DELTA=04°50'31.07" RADIO=220.53	LONG.CURVA=1 8.64 SUB.TAN.= 9.32			
5	7	S 12°01'50.15" W	3.24	7	2,658,223.27	534,549.56
		CENTRO DE CURVA DELTA=29°12'19.82" RADIO=6.43	LONG.CURVA= 3.28 SUB.TAN.=1.68	6	2,658,226.15	534,543.81
7	9	S 39°36'03.76" W	0.79	9	2,658,222.66	534,549.06
		CENTRO DE CURVA DELTA = 33°31'51.63" RADIO= 1.37	LONG. CURVA=0.80 SUB.TAN.= 0.41	8	2,658,223.80	534,548.30
9	11	S 58°31'51.67" W	4.21	11	2,658,220.46	534,545.47
		CENTRO DE CURVA DELTA= 44°57'6.99" RADIO= 5.51	LONG.CURVA=4 .32 SUB.TAN.=2.28	10	2,658,225.90	534,544.61
11	12	S 84°00'01.68" W	51.28	12	2,658,215.10	534,494.47
12	13	N 05°18'40.28" W	42.34	13	2,658,257.26	534,490.55
13	14	N 85°55'57.90" E	23.37	14	2,658,258.92	534,513.86
14	1	N 88°27'03.36" E	24.05	1	2,658,259.57	534,537.90
<b>SUPERFICIE = 2,175.55 M<sup>2</sup></b>						



Dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 795373, de fecha 14 de agosto de 2024.

#### INMUEBLE 4

Acredita la propiedad con copia certificada de la escritura pública número 11, del volumen 1, de fecha 01 de marzo del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, notario público número ocho de la Ciudad de Durango, Durango, por medio de la cual se formalizó el contrato de compraventa con reserva de dominio, y la cancelación de reserva de dominio y se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 8, del tomo 841, de fecha 15 de abril del 2016, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo.

Se encuentra ubicado conforme a lo indicado por la escritura de referencia, en el patio de la Estación de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DA") a 165.00 (ciento sesenta y cinco metros) de su eje en el kilómetro DA-0+346.89 (letras "D", "A", guion, cero, más, trescientos cuarenta y seis punto ochenta y nueve) y a 164.97 (ciento sesenta y cuatro metros noventa y siete centímetros) en el kilómetro DA-0+593.06 (letras "D", "A", guion, cero, más, quinientos noventa y tres punto cero seis), con una superficie actual total de 7,131.37 m<sup>2</sup> (siete mil ciento treinta y uno punto treinta y siete metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias, de acuerdo con el plano, emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, de fecha agosto del 2024:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,199.00	533,880.98
1	2	S 03°50'00.72" E	25.20	2	2,658,173.86	533,882.66
2	3	S 02°35'11.77" W	2.28	3	2,658,171.58	533,882.56
3	5	S 21°33'42.46" W CENTRO DE CURVA DELTA=23°30'45.06" RADIO= 9.59	3.91 LONG. CURVA= 3.93 SUB. TAN.= 2.00	5	2,658,167.95	533,881.12
				4	2,658,173.21	533,873.11
5	7	S 54°40'53.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 35°41'53.53" RADIO = 4.41	2.70 LONG. CURVA=2.75 SUB. TAN.=1.42	7	2,658,166.38	533,878.92
				6	2,658,170.59	533,877.59
7	8	S 84°48'43.77" W	152.80	8	2,658,152.57	533,726.75
8	9	N 05°07'40.17" W	28.04	9	2,658,180.49	533,724.24



9	10	S 84°44'55.05" W	23.23	10	2,658,178.37	533,701.11
10	11	S 05°11'21.19" E	27.88	11	2,658,150.60	533,703.63
11	12	S 84°45'39.64" W	55.18	12	2,658,145.56	533,648.68
12	13	N 05°06'35.64" W	33.74	13	2,658,179.17	533,645.67
13	1	N 85°10'52.46" E	236.14	1	2,658,199.00	533,880.98
<b>SUPERFICIE = 7,131.37 M<sup>2</sup></b>						

El inmueble, se encuentra libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de libertad de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 795382, de fecha 14 de agosto de 2024.

#### INMUEBLE 5

Acredita la propiedad con copia certificada de la escritura pública número 16422 (dieciséis mil cuatrocientos veintidós), del volumen 315 (trescientos quince) de fecha 05 de abril del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo G. Gutiérrez Ruíz, notario público número veintidós de la Ciudad de Durango, Durango, por medio de la cual se formalizó la protocolización del contrato de donación número CD/001/2016 de activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación, misma que se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 126, del tomo 909, de la sección de propiedad, de fecha 01 de marzo del 2018, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo.

Se encuentra ubicado conforme a lo indicado por la escritura de referencia en la colonia La Cuadra, Municipio de Durango, Estado de Durango, ubicados en el patio de la Estación de Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DE") a 25.00 metros de su eje entre los kilómetros DE-0+119.84 AL DE-0+233.88, con superficie total actual de 7,862.35 m<sup>2</sup> (siete mil ochocientos sesenta y dos punto treinta y cinco metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medidas, rumbos y linderos, de acuerdo con la escritura de propiedad y el plano, emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, de fecha del mes de agosto del 2024:

Partiendo del vértice número 102 ubicado a la derecha de la vía troncal, línea "DE" a 103.07 metros aproximadamente de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+118.46 a partir de este vértice se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo S 7°36'28.27" W y una distancia de 18.50 metros para llegar al vértice número 103, de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 2°30'35.38" E y una distancia de 26.37 metros para llegar al vértice número 104, de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 7°10'2.09" E, y una distancia de 3.43 metros para llegar al vértice número 105, de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 11°6'19.71" E y una distancia de 30.33 metros para llegar al vértice número 106, linderos que colindan con propiedad del Gobierno de Estado de Durango; de este último vértice ubicado a la derecha de la vía troncal a 25.00 metros aproximadamente de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+119.84 a partir de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 85°20'20.20" W y una distancia de 58.35 metros para llegar al vértice número 107, de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 85°20'20.20" W y una distancia de 55.67 metros para llevar al vértice número 108, linderos que colindan con el derecho de vía concesionado; de este último vértice ubicado en el kilómetro DE-0+233.88 a la derecha de la vía troncal a una distancia de 25.00 metros, se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo N 1°55'7.50" W y una distancia de 7.87 metros para llegar al vértice número 109, de este vértice se mide en línea recta con rumbo N 5°11'50.72" W y una distancia de 55.06 metros para llegar al vértice número 22, linderos que colindan con vialidad; de este último vértice ubicado en el kilómetro DE-0+235.01 a la derecha de la vía troncal a una distancia de 87.99 metros, se mide en línea recta paralela a la vía con rumbo N 77°54'21.04" E y una distancia de 116.50 metros para llegar al vértice número 102, que es el origen de partida de dicho polígono, linderos que colinda con vialidad.

Dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de libertad de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 796314, de fecha 16 de agosto de 2024.



#### INMUEBLE 6

Acredita la propiedad con copia certificada de la escritura pública número 16422 (dieciséis mil cuatrocientos veintidós), del volumen 315 (trescientos quince) de fecha 05 de abril del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo G. Gutiérrez Ruíz, notario público número veintidós de la Ciudad de Durango, Durango, por medio de la cual se formalizó la protocolización del contrato de donación número CD/001/2016 de activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación, misma que se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 126, del tomo 909, de la sección de propiedad, de fecha 01 de marzo del 2018, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo.

Se encuentra, ubicado en la colonia La Cuadra, Municipio de Durango, Estado de Durango, en el patio de la Estación de Durango, con localización a la izquierda de la vía troncal (línea "DA") a 78.89 metros de su eje en el kilómetro DA-0+72.59 y a la derecha de la vía troncal (línea "DE") A 77.71 metros en el kilómetros DE-0+005.21, con superficie total actual 3,633.13m<sup>2</sup> (tres mil seiscientos treinta y tres punto trece metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias, rumbos y linderos, de acuerdo con la escritura de propiedad y el plano, emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, de fecha del mes de agosto del 2024:

Partiendo del vértice número 4 ubicado a la izquierda de la vía troncal, línea DA a 125.13 metros aproximadamente de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DA-0+071.38 a partir de este vértice se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo S 6°10'49.14" E y una distancia de 46.26 metros para llegar al vértice número 313, lindero que colinda con jardín de niños; de este último vértice ubicado a la izquierda de la vía troncal a 78.89 metros aproximadamente de su eje en línea recta imaginaria paralela a la vía en el kilómetro DA-0+072.59 a partir de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 84°27'37.37" W y una distancia de 77.81 metros para llegar al vértice número 6, lindero que colinda con propiedad particular; de este último vértice ubicado en el kilómetro DE-0+005.21 a la derecha de la vía troncal a una distancia de 77.71 metros, se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo N 8°4'8.11" W y una distancia de 46.26 metros para llegar al vértice número 5, lindero que colinda con vialidad; de este último vértice ubicado en el kilómetro DE-0+007.95 a la derecha de la vía troncal a una distancia de 123.89 metros, se mide en línea recta paralela a la vía con rumbo N 84°25'59.51" E y una distancia de 79.34 metros para llegar al vértice número 4, que es el origen de partida de dicho polígono, lindero que colinda con vialidad.

Dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de libertad de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 796315, de fecha 16 de agosto de 2024.

#### INMUEBLE 7

Acredita la propiedad con copia certificada de la escritura pública número 9 (nueve), del volumen 1 (uno) de fecha 01 de marzo del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, notario público número ocho de la Ciudad de Durango, Durango, por medio de la cual se formalizó el contrato de compraventa con reserva de dominio, y la cancelación de reserva de dominio, misma que se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 1, del tomo 841, de la sección de propiedad, de fecha 15 de abril del 2016, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo.

Se encuentra ubicado en el patio de la estación central de Durango, Estado de Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DE") A 25.00 metros de su eje entre los kilómetros DE-0+002.26 al DE-0+121.42, con superficie total actual 11,703.50 m<sup>2</sup> (once mil setecientos tres punto cincuenta metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias, de acuerdo con la escritura de propiedad y el plano, emitido por la Dirección de Catastro del Estado, de fecha del mes de agosto del 2024:

Al Oeste: Partiendo del vértice número 100 ubicado a la derecha de la vía troncal a 25.00 (veinticinco metros) de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+121.42, a partir de este vértice se mide en línea quebrada compuesta por cuatro tramos de recta con los siguientes rumbos y distancias, el primero a partir del vértice número 100 con un rumbo N 07°52'38"



W y una distancia de 36.25 (treinta y seis metros veinticinco centímetros), para llegar al vértice número 101, de este se mide en recta con rumbo N 02°57'18" W y una distancia de 25.66 (veinticinco metros sesenta y seis centímetros), para llegar al vértice 102, de este se mide en recta con rumbo N 07°16'06" E y una distancia de 20.33 (veinte metros treinta y tres centímetros), para llegar al vértice 103, de este se mide en recta con rumbo N 13°04'05" E y una distancia de 18.88 (dieciocho metros ochenta y ocho centímetros), para llegar al vértice 104, lindero que colinda con cancha de futbol de la Colonia La Cuadra;

Al Norte: Del vértice número 104 ubicado a la derecha de la vía troncal a 124.71 (ciento veinticuatro metros setenta y un centímetros) de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+112.64 se mide en línea recta con rumbo N 67°41'11" E y una distancia de 15.17 (quince metros diecisiete centímetros), para llegar al vértice 105, de este se mide en recta con rumbo N 84°11'31" E y una distancia de 5.86 (cinco metros ochenta y seis centímetros) para llegar al vértice número 106, de este se mide en recta con rumbo N 81°21'08" E y una distancia de 74.39 (setenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros), para llegar al vértice 107, lindero que colinda con calle sin nombre de la Colonia La Cuadra;

Al Este: Del vértice número 107 ubicado a la derecha de la vía troncal a 134.51 (ciento treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetros) de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+018.30 se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo S 07°02'46" E y una distancia de 53.51 (cincuenta y tres metros cincuenta y un centímetros) para llegar al vértice 108, de este se mide en recta paralela a la vía con rumbo N 85°19'04" E y una distancia de 10.84 (diez metros ochenta y cuatro centímetros) para llegar al vértice 108A, de este se mide en recta perpendicular a la vía con rumbo S 07°37'32" E y una distancia de 55.83 (cincuenta y cinco metros ochenta y tres centímetros), para llegar al vértice 108B, lindero que colinda con cancha de básquetbol de la colonia La Cuadra; y

Al Sur: Del vértice número 108B ubicado a la derecha de la vía troncal a 25.00 (veinticinco metros) de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+002.26 se mide en línea recta paralela a la vía con rumbo S 85°09'15" W y una distancia de 119.16 (ciento diecinueve metros dieciséis centímetros) para llegar al vértice 100, que es el origen de la partida de dicho polígono, lindero que colinda con derecho de vía.

Dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con el certificado de libertad de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 796312, de fecha 16 de agosto de 2024.

VIGÉSIMO. Que resulta de importancia llevar a cabo la enajenación de los inmuebles referidos en el numeral que antecede, a fin de aportarlos al fideicomiso privado de administración del SAPP Estación Central Durango, en razón de su ubicación estratégica para el Proyecto; por lo que, para generar un beneficio directo al entorno urbano y a la población del Municipio y del Estado de Durango se deberá buscar el aprovechamiento prioritario de los mismos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que lo precisado en los numerales antes descritos, así como en atención a las facultades que me confiere el marco normativo estatal, y en estricto cumplimiento a él, este Poder Ejecutivo Estatal, considera viable, solicitarle a la Legislatura, autorización para enajenar los inmuebles antes referidos, derivado de que con ello, el Estado coadyuvará así a su propio desarrollo.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización a favor de fideicomiso privado de administración "Estación Central Durango", que para tal efecto sea constituido por el Gobierno Federal a través del Fondo Nacional de Infraestructura, el Gobierno del Estado de Durango, el Gobierno del Municipio de Durango y los particulares que se adhieran al Sistema de Actuación Público-Privado "Estación Central Durango", cuyo objeto será llevar a cabo el aprovechamiento prioritario de los mismos, a fin de generar un beneficio directo al entorno urbano y a la población del Municipio y del Estado de Durango, los inmuebles anteriormente descritos.



SEGUNDO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

TERCERO. Del análisis efectuado a la iniciativa aludida y de sus anexos, la Comisión da cuenta que el Gobierno del Estado de Durango es propietario de los inmuebles anteriormente aludidos y, de los cuales lo acredita con las escrituras públicas ya descritas en la exposición de motivos del presente y, en obvio de repeticiones se omite su descripción en los presentes considerandos.

CUARTO. Los suscritos, estamos conscientes de las necesidades de inversiones en nuestra entidad federativa, por lo que apoyamos la propuesta del señor gobernador a fin de que se constituya el fideicomiso y, en consecuencia la inversión para dar paso al crecimiento económico de nuestro Estado, y con ello abrir mejores oportunidades de empleo y sobre todo una mejor calidad de vida a los duranguenses.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 003

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito para realizar su aportación al fideicomiso privado de administración "Estación Central Durango", que para tal efecto sea constituido por el Gobierno Federal a través del Fondo Nacional de Infraestructura, el Gobierno del Estado de Durango, el Gobierno del Municipio de Durango y los particulares que se adhieran al Sistema de Actuación Público-Privado "Estación Central Durango", cuyo objeto será llevar a cabo el aprovechamiento prioritario de los mismos, a fin de generar un beneficio directo al entorno urbano y a la población del Municipio y del Estado de Durango, los inmuebles que a continuación se describen:

#### INMUEBLE 1

Ubicado en el patio de la Estación de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DA") a 156.70 (ciento cincuenta y seis metros setenta centímetros) de su eje en el kilómetro DA-1+280.01 (letras "D", "A", guion uno, más, doscientos ochenta punto cero uno) y a 156.92 (ciento cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros) en el kilómetro DA-1+501.42 (letras "D", "A", guion uno, más, quinientos uno punto cuarenta y dos), con una superficie actual total de 8,939.04m<sup>2</sup> (ocho mil novecientos treinta y nueve punto cuatro metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,279.34	534,781.28
1	2	S 05°28'48.40" W	46.16	2	2,658,233.40	534,776.87
2	3	S 85°35'37.69" W	166.56	3	2,658,220.60	534,610.80
3	4	N 88°26'13.65" W	23.88	4	2,658,221.25	534,586.94
4	6	N 53°44'10.35" W CENTRO DE CURVA DELTA = 70°32'25.68" RADIO = 5.20	6.00 LONG. CURVA=6.40 SUB.TAN. =3.68	6	2,658,224.80	534,582.10
				5	2,658,226.45	534,587.03
6	8	N 14°31'24.85" W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°5'12.09" RADIO= 676.58	12.83 LONG.CURVA=12. 83 SUB.TAN.=6.42	8	2,658,237.22	534,578.88
				7	2,658,061.35	533,925.56
8	10	N 19°14'51.06" W CENTRO DE CURVA DELTA= 06°11'35.50" RADIO=241.27	26.07 LONG.CURVA= 26.08 SUB. TAN.=13.05	10	2,658,261.83	534,570.29
				9	2,658,170.11	534,347.13
10	11	N 85°15'23.22" E	49.31	11	2,658,265.91	534,619.43
11	12	S 03°56'52.61" E	0.69	12	2,658,265.22	534,619.47
12	13	N 85°06'16.25" E	81.85	13	2,658,272.21	534,701.02
13	14	S 86°34'22.25" E	19.26	14	2,658,271.06	534,720.25
14	15	N 00°49'10.39" E	4.98	15	2,658,276.04	534,720.32
15	16	S 88°05'24.96" E	20.22	16	2,658,275.36	534,740.53
16	1	N 84°25'21.59" E	40.94	1	2,658,279.34	534,781.28
SUPERFICIE = 8,939.04 M <sup>2</sup>						



## INMUEBLE 2

Ubicado conforme en el patio de la Estación de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DA") a 158.40 (ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros) de su eje en el kilómetro DA-1+150.76 (letras "D", "A", guion, uno, más, ciento cincuenta punto setenta y seis) (kilómetro INEGI), y a 158.54 (ciento cincuenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros) en el kilómetro DA-1+161.54 (letras "D", "A", guion, uno, más, ciento sesenta y uno punto cincuenta y cuatro) (kilómetro INEGI), con una superficie actual total de 424.17 m<sup>2</sup> (cuatrocientos veinticuatro punto diecisiete metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,253.18	534,470.00
1	2	S 06°09'07.34" E	40.01	2	2,658,213.41	534,474.28
2	3	S 85°37'00.62" W	10.74	3	2,658,212.59	534,463.57
3	4	N 05°40'26.05" W	40.25	4	2,658,252.63	534,459.59
4	1	N 86°59'12.09" E	10.42	1	2,658,253.18	534,470.00
SUPERFICIE = 424.17 M <sup>2</sup>						

## INMUEBLE 3

Ubicado en el patio de la Estación de la Ciudad Victoria de Durango, Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DA") a 161.99 (ciento sesenta y un metros noventa y nueve centímetros) de su eje en el kilómetro DA-1+181.79 (letras "D", "A", guion, uno, más ciento ochenta y uno punto setenta y nueve) y a 200.00 (doscientos metros) en el kilómetro DA-1+247.70 (letras "D", "A", guion, uno, más, doscientos cuarenta y siete punto setenta), con una superficie actual total de 2,175.55 m<sup>2</sup> (dos mil ciento setenta y cinco punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,259.57	534,537.90
1	3	S 23°08'10.26" E	16.76	3	2,658,244.16	534,544.49



		CENTRO DE CURVA DELTA=06°52'31.4 6" RADIO=139.72	LONG.CURVA= 16.77 SUB.TAN.= 8.39	2	2,658,197.07	534,412.94
3	5	S 17°58'47.33" E CENTRO DE CURVA DELTA=04°50'31.0 7" RADIO=220.53	18.63 LONG.CURVA=18. 64 SUB.TAN.= 9.32	4	2,658,167.29	534,337.79
5	7	S 12°01'50.15" W CENTRO DE CURVA DELTA=29°12'19.8 2" RADIO=6.43	3.24 LONG.CURVA= 3.28 SUB.TAN.=1.68	7 6	2,658,223.27 2,658,226.15	534,549.56 534,543.81
7	9	S 39°36'03.76" W CENTRO DE CURVA DELTA = 33°31'51.63" RADIO= 1.37	0.79 LONG. CURVA=0.80 SUB.TAN.= 0.41	9 8	2,658,222.66 2,658,223.80	534,549.06 534,548.30
9	11	S 58°31'51.67" W CENTRO DE CURVA DELTA= 44°57'6.99" RADIO= 5.51	4.21 LONG.CURVA=4.3 2 SUB.TAN.=2.28	11 10	2,658,220.46 2,658,225.90	534,545.47 534,544.61
11	12	S 84°00'01.68" W	51.28	12	2,658,215.10	534,494.47
12	13	N 05°18'40.28" W	42.34	13	2,658,257.26	534,490.55
13	14	N 85°55'57.90" E	23.37	14	2,658,258.92	534,513.86
14	1	N 88°27'03.36" E	24.05	1	2,658,259.57	534,537.90
SUPERFICIE = 2,175.55 M <sup>2</sup>						

#### INMUEBLE 4

Ubicado en el patio de la Estación de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DA") a 165.00 (ciento sesenta y cinco metros) de su eje en el kilómetro DA-0+346.89 (letras "D", "A", guion, cero, más, trescientos cuarenta y seis punto ochenta y nueve) y a 164.97 (ciento sesenta y cuatro metros noventa y siete centímetros) en el kilómetro DA-0+593.06 (letras "D", "A", guion, cero, más, quinientos noventa y tres punto cero seis), con una superficie actual total de 7,131.37m<sup>2</sup> (siete mil ciento treinta y uno punto treinta y siete metros cuadrados).



El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,199.00	533,880.98
1	2	S 03°50'00.72" E	25.20	2	2,658,173.86	533,882.66
2	3	S 02°35'11.77" W	2.28	3	2,658,171.58	533,882.56
3	5	S 21°33'42.46" W CENTRO DE CURVA DELTA=23°30'45.06" RADIO= 9.59	3.91 LONG.CURVA= 3.93 SUB.TAN.= 2.00	5	2,658,167.95	533,881.12
				4	2,658,173.21	533,873.11
5	7	S 54°40'53.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 35°41'53.53" RADIO = 4.41	2.70 LONG. CURVA=2.75 SUB.TAN.=1.42	7	2,658,166.38	533,878.92
				6	2,658,170.59	533,877.59
7	8	S 84°48'43.77" W	152.80	8	2,658,152.57	533,726.75
8	9	N 05°07'40.17" W	28.04	9	2,658,180.49	533,724.24
9	10	S 84°44'55.05" W	23.23	10	2,658,178.37	533,701.11
10	11	S 05°11'21.19" E	27.88	11	2,658,150.60	533,703.63
11	12	S 84°45'39.64" W	55.18	12	2,658,145.56	533,648.68
12	13	N 05°06'35.64" W	33.74	13	2,658,179.17	533,645.67
13	1	N 85°10'52.46" E	236.14	1	2,658,199.00	533,880.98
SUPERFICIE = 7,131.37 M <sup>2</sup>						

SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a desincorporar de los bienes de dominio público y enajenar a título gratuito para realizar su aportación al fideicomiso privado de administración "Estación Central Durango", que para tal efecto sea constituido por el Gobierno Federal a través del Fondo Nacional de Infraestructura, el Gobierno del Estado de Durango, el Gobierno del Municipio de Durango y los particulares que se adhieran al Sistema de Actuación Público - Privado "Estación Central Durango", cuyo objeto será llevar a cabo el aprovechamiento prioritario de los mismos, a fin de generar un beneficio directo al entorno urbano y a la población del Municipio y del Estado de Durango, los inmuebles que a continuación se describen:



#### INMUEBLE 5

Ubicado en la colonia La Cuadra, Municipio de Durango, Estado de Durango, en el patio de la Estación de Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DE") a 25.00 metros de su eje entre los kilómetros DE-0+119.84 AL DE-0+233.88, con superficie total actual de 7,862.35 m<sup>2</sup> (siete mil ochocientos sesenta y dos punto treinta y cinco metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medidas, rumbos y linderos:

Partiendo del vértice número 102 ubicado a la derecha de la vía troncal, línea "DE" a 103.07 metros aproximadamente de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+118.46 a partir de este vértice se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo S 7°36'28.27" W y una distancia de 18.50 metros para llegar al vértice número 103, de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 2°30'35.38" E y una distancia de 26.37 metros para llegar al vértice número 104, de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 7°10'2.09" E, y una distancia de 3.43 metros para llegar al vértice número 105, de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 11°6'19.71" E y una distancia de 30.33 metros para llegar al vértice número 106, linderos que colindan con propiedad del Gobierno de Estado de Durango; de este último vértice ubicado a la derecha de la vía troncal a 25.00 metros aproximadamente de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+119.84 a partir de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 85°20'20.20" W y una distancia de 58.35 metros para llegar al vértice número 107, de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 85°20'20.20" W y una distancia de 55.67 metros para llegar al vértice número 108, linderos que colindan con el derecho de vía concesionado; de este último vértice ubicado en el kilómetro DE-0+233.88 a la derecha de la vía troncal a una distancia de 25.00 metros, se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo N 1°55'7.50" W y una distancia de 7.87 metros para llegar al vértice número 109, de este vértice se mide en línea recta con rumbo N 5°11'50.72" W y una distancia de 55.06 metros para llegar al vértice número 22, linderos que colindan con vialidad; de este último vértice ubicado en el kilómetro DE-0+235.01 a la derecha de la vía troncal a una distancia de 87.99 metros, se mide en línea recta paralela a la vía con rumbo N 77°54'21.04" E y una distancia de 116.50 metros para llegar al vértice número 102, que es el origen de partida de dicho polígono, lindero que colinda con vialidad.

#### INMUEBLE 6

Ubicado en la colonia La Cuadra, Municipio de Durango, Estado de Durango, ubicados en el patio de la Estación de Durango, con localización a la izquierda de la vía troncal (línea "DA") a 78.89 metros de su eje en el kilómetro DA-0+72.59 y a la derecha de la vía troncal (línea "DE") A 77.71 metros en el kilómetros DE-0+005.21, con superficie total actual 3,633.13m<sup>2</sup> (tres mil seiscientos treinta y tres punto trece metros cuadrados).

El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias, rumbos y linderos:

Partiendo del vértice número 4 ubicado a la izquierda de la vía troncal, línea DA a 125.13 metros aproximadamente de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DA-0+071.38 a partir de este vértice se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo S 6°10'49.14" E y una distancia de 46.26 metros para llegar al vértice número 313, lindero que colinda con jardín de niños; de este último vértice ubicado a la izquierda de la vía troncal a 78.89 metros aproximadamente de su eje en línea recta imaginaria paralela a la vía en el kilómetro DA-0+072.59 a partir de este vértice se mide en línea recta con rumbo S 84°27'37.37" W y una distancia de 77.81 metros para llegar al vértice número 6, lindero que colinda con propiedad particular; de este último vértice ubicado en el kilómetro DE-0+005.21 a la derecha de la vía troncal a una distancia de 77.71 metros, se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo N 8°4'8.11" W y una distancia de 46.26 metros para llegar al vértice número 5, lindero que colinda con vialidad; de este último vértice ubicado en el kilómetro DE-0+007.95 a la derecha de la vía troncal a una distancia de 123.89 metros, se mide en línea recta paralela a la vía con rumbo N 84°25'59.51" E y una distancia de 79.34 metros para llegar al vértice número 4, que es el origen de partida de dicho polígono, lindero que colinda con vialidad.

#### INMUEBLE 7

Ubicado en el patio de la estación central de Durango, Estado de Durango, con localización a la derecha de la vía troncal (línea "DE") A 25.00 metros de su eje entre los kilómetros DE-0+002.26 al DE-0+121.42, con superficie total actual 11,703.50 m<sup>2</sup> (once mil setecientos tres punto cincuenta metros cuadrados).



El inmueble antes descrito cuenta con las siguientes medias y colindancias:

Al Oeste: Partiendo del vértice número 100 ubicado a la derecha de la vía troncal a 25.00 (veinticinco metros) de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+121.42, a partir de este vértice se mide en línea quebrada compuesta por cuatro tramos de recta con los siguientes rumbos y distancias, el primero a partir del vértice número 100 con un rumbo N 07° 52'38" W y una distancia de 36.25 (treinta y seis metros veinticinco centímetros), para llegar al vértice número 101, de este se mide en recta con rumbo N 02°57'18" W y una distancia de 25.66 (veinticinco metros sesenta y seis centímetros), para llegar al vértice 102, de este se mide en recta con rumbo N 07°16'06" E y una distancia de 20.33 (veinte metros treinta y tres centímetros), para llegar al vértice 103, de este se mide en recta con rumbo N 13°04'05" E y una distancia de 18.88 (dieciocho metros ochenta y ocho centímetros), para llegar al vértice 104, lindero que colinda con cancha de futbol de la Colonia La Cuadra;

Al Norte: Del vértice número 104 ubicado a la derecha de la vía troncal a 124.71 (ciento veinticuatro metros setenta y un centímetros) de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+112.64 se mide en línea recta con rumbo N 67°41'11" E y una distancia de 15.17 (quince metros diecisiete centímetros), para llegar al vértice 105, de este se mide en recta con rumbo N 84°11'31" E y una distancia de 5.86 (cinco metros ochenta y seis centímetros) para llegar al vértice número 106, de este se mide en recta con rumbo N 81°21'08" E y una distancia de 74.39 (setenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros), para llegar al vértice 107, lindero que colinda con calle sin nombre de la Colonia La Cuadra;

Al Este: Del vértice número 107 ubicado a la derecha de la vía troncal a 134.51 (ciento treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetros) de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+018.30 se mide en línea recta perpendicular a la vía con rumbo S 07°02'46" E y una distancia de 53.51 (cincuenta y tres metros cincuenta y un centímetros) para llegar al vértice 108, de este se mide en recta paralela a la vía con rumbo N 85°19'04" E y una distancia de 10.84 (diez metros ochenta y cuatro centímetros) para llegar al vértice 108A, de este se mide en recta perpendicular a la vía con rumbo S 07°37'32" E y una distancia de 55.83 (cincuenta y cinco metros ochenta y tres centímetros), para llegar al vértice 108B, lindero que colinda con cancha de básquetbol de la colonia La Cuadra; y

Al Sur: Del vértice número 108B ubicado a la derecha de la vía troncal a 25.00 (veinticinco metros) de su eje en línea recta imaginaria perpendicular a la vía en el kilómetro DE-0+002.26 se mide en línea recta paralela a la vía con rumbo S 85°09'15" W y una distancia de 119.16 (ciento diecinueve metros dieciséis centímetros) para llegar al vértice 100, que es el origen de la partida de dicho polígono, lindero que colinda con derecho de vía.

Los inmuebles señalados en este numeral, deberán de ser destinados exclusivamente para que en ellos se ubiquen, un campo de béisbol, una cancha de futbol y tres canchas de básquetbol, los que estarán a disposición de la sociedad en general, con el objetivo de fomentar la práctica del deporte.

TERCERO. La autorización de enajenación de los inmuebles antes referidos, está condicionada a que estos sean utilizados exclusivamente para los fines establecido en el presente Decreto, por lo que en el supuesto de no ser destinado para tal fin, en un período de seis años, los inmuebles, así como sus mejoras, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de septiembre del año (2024) dos mil veinticuatro.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA  
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE  
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN  
SECRETARIA.